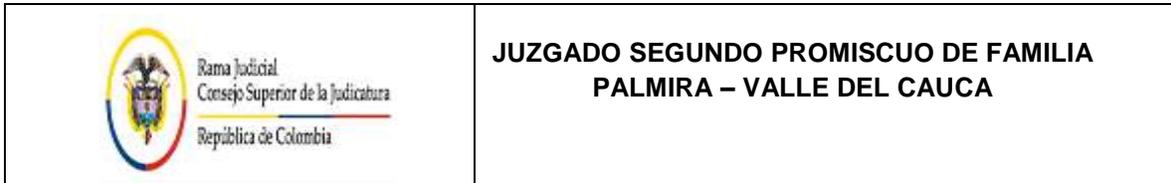


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente actuación.
Sírvasse proveer.

Palmira, 19 de marzo de 2021

NELSY LLANTEN SALZAR

Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 333

Palmira, Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente actuación se tiene que el término solicitado por las partes para suspender el proceso se encuentra vencido, en razón a ello de conformidad con lo normado en el Inciso Tercero del artículo 160 del C. G del Proceso se reanudará el proceso, señalando nueva fecha y hora para llevar acabo audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 Ibidem.

Así mismo se colocará en conocimiento de las partes, el informe psicológico practicado a la NNA N.C.B.G, radicado el 14 de diciembre de 2020, la actuación administrativa remitida por la Comisaria de Familia CeAl Fiscalía de Palmira, resuelve medida de protección a la menor NNA N.C.B.G, y memoriales datados 13 y 21 de enero de 2021, radicado por el gestor judicial de la parte actora.

Por lo expuesto se:

DISPONE:

1.- REANUDAR la presente actuación de conformidad con lo normado en el Inciso Tercero del artículo 160 del C. G del Proceso.

2.- SEÑALAR como nueva fecha, de acuerdo con el libro de audiencias del Juzgado, el día Martes seis (6) de julio del año en curso a partir de las nueve de la mañana (09:00 A.M), como hora y fecha para llevar a cabo la continuación audiencia de que trata artículos 372 y 373 del C.G del Proceso.

3.- PONER en conocimiento de las partes, el informe psicológico practicado a la NNA N.C.B.G, radicado el 14 de diciembre de 2020, la actuación administrativa remitida por la Comisaria de Familia CeAl Fiscalía de Palmira, resuelve medida de protección a la menor NNA N.C.B.G, y memoriales datados 13 y 21 de enero de 2021, radicado por el gestor judicial de la parte actora.

4.- INFORMAR a las partes que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las tecnologías de la información y de la comunicación implementadas para tal fin por parte del Consejo Superior de la Judicatura, la información para la conexión respectiva se enviara a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados con su debida anticipación, o en su defecto se realizará en forma presencial atendiendo los protocolos dispuestos para tal fin por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca y autoridades sanitarias para prevenir el COVID -19.

5.- REQUERIR a las partes y a sus apoderados judiciales para que aporten una dirección electrónica donde se pueda remitir la información pertinente, en el evento en que dicha información obre en el expediente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍZZA OSORIO PEDROZA.

NLS

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA-VALLE**

En estado No. 52 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 23 de marzo de 2021

La Secretaria.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3728dadff2946355ea09151dc16063352ff6e2329026222e2d1032af6fea59e4

Documento generado en 19/03/2021 03:38:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**